

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 11 NOV 2020

REF: 2016-00775-00.

Ante la inactividad del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º literal b) del art. 317 del Código General del Proceso

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía de Distribuidora Andina de Licores S.A –Dialsa contra Importadora Colombo Española S.A.S y Sergio Cortes Rodriguez, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo conforme al artículo 466 *ibídem*. Oficiése.

ENTREGAR al demandado los depósitos judiciales que existan y que lleguen en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiése.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, a favor y a costa de la **parte demandante**, con las constancias correspondientes.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy
La Sria. 11 NOV 2020
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA